



# Municipalidad Provincial de Lampa

**Gestión 2023 - 2026**

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 163-2023-MPL/A

Lampa, 26 de mayo del 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA.**

### VISTO:

El informe N° 026-2023-MPL/GEMU de fecha 24 de mayo del 2023, de la Gerencia Municipal, Memorándum N° 003-2023-MPL/A de fecha 12 de mayo del 2023, de la Oficina de Alcaldía, sobre la conformación del comité evaluador de documentos de la Municipalidad Provincial de Lampa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política Del Perú modificado por el artículo único de Ley N° 303505, establece que la municipalidades son órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 Y , que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, del Archivo General de la Nación, se aprueba la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA “Normas para la Valoración Documental en la Entidad Pública”, cuyo numeral 7.3.3 dispone que el Comité evaluador de Documentos está integrado para los (las) titulares o representantes de la máxima autoridad, quien asumen la presidencia; la Oficina de Asesoría Jurídica o la que haga sus veces; la Unidad de Organizaciones responsable de los documentos a evaluar y el Archivo Central o el que haga sus veces, quien asume la Secretaría Técnica;

Que, el comité Evaluador de Documentos, es el encargado de revisar, validar y aprobar la identificación, el nombre y el periodo de retención de cada serie documental que compone el programa de Control de Documentos, ya que el comité evaluador de Documentos, al ser designado por la alta autoridad institucional es el encargado de conducir el proceso de formulación del programa de control de Documentos, de eliminación de documentos y transferencia documental;

Que, mediante Memorándum N° 003-2023-MPL/A, con registro 1148 de fecha 22 de mayo del 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Lampa Abog. Heraclides Ojeda Huarilloclla, DISPONE, a través de la Gerencia Municipal implemente la Recomendación de efectuar la conformación del Comité Evaluador de Documentos Encargado de Elaborar el Programa de Control de Documentos Archivísticos y Eliminación de Documentos de la Municipalidad Provincial de Lampa;

Que, mediante Informe N° 026-2023-MPL/GEMU, de fecha 24 de mayo del 2023, el Lic. Luis Alberto Sanchez Carrion Gerente Municipal, remite la Propuesta para la Conformación del comité Evaluador de Documentos de la Municipalidad Provincial de Lampa, mediante acto Resolutivo;

Estando a los expuestos, Ley N° 25323- Ley de Sistema Nacional de Archivos; Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA “Norma para la valoración Documental en la Entidad Publica” Aprobada mediante Resolución Jefatural N° 214-2019-AGN/J, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades,





# Municipalidad Provincial de Lampa

## Gestión 2023 - 2026

“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** – CONFORMAR EL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA , establecido por la Directiva N° 012-2019-AGN/DDPA “Norma par la Valoración Documental en la Entidad Publica” de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	
01	Edwin Aracayo Quispe	PRESIDENTE	Jefe de la Unidad de Abastecimientos
02	Víctor Jesús Espino Gutiérrez	MIEMBRO	Secretario General
03	Ana Marcelina Mamani Torres	SECRETARIO TECNICO	Responsable de la División de Archivo Central



**ARTICULO SEGUNDO.** – ENCARGAR al Comité de Evaluación de Documentos de la Municipalidad Provincial de Lampa, el cumplimiento sus funciones con arreglo de la normativa vigente, emitida por el Archivo General de la Nación.

**ARTICULO TERCERO.** – DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición normativa y demás actos administrativos que se opongan a la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO.** – ENCARGAR a Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Lampa, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO.** – ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la correspondiente notificación a Gerencia Municipal, a los integrantes del Comité de Evaluación de Documentos de la Municipalidad Provincial de Lampa, a las distintas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial e Lampa.

**ARTICULO SEXTO.** – DISPONGASE, la publicación del presente dispositivo en la página Web de la Municipalidad Provincial de Lampa.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
LAMP A  
RSG. VÍCTOR JESÚS ESPINO GUTIÉRREZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMPA  
HERACLIDES OJEDA HUARILLOCLA  
DNI: 80068280  
ALCALDE